

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	219651-2024	EE-7585-2024	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DIRECCIÓN JURÍDICA-

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


RAÚL ANTONIO PÁBA IGLESIAS
 Director Técnico Jurídico

1º-05-2024 (1)
 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

5º-05-2024
 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



**Concejo
de Bogotá**

Bogotá D. C., 29 de abril de 2024

Señor(a):
Anónimo

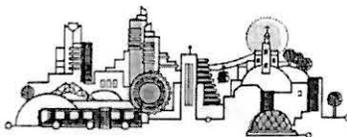
Asunto: Respuesta a derecho de petición Anónimo Radicado No 2196512024
Petionario – Anónimo
BOGOTÁ TE ESCUCHA

En atención a la solicitud recepcionada por esta oficina, y estando dentro de los términos de ley, esta oficina con funciones de control disciplinario se permite señalar que efectuado el traslado por la oficina de Atención al Ciudadano y el cual que diera paso a radicar a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones y Soluciones (**SDQS**) en relación con su solicitud de investigación, asunto respecto del cual esta oficina, atendiendo a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por art. 1° de la Ley 1755 de 2015, analizada y evaluada la información en lo pertinente a las funciones de esta dependencia, procede a efectuar pronunciamiento respecto de la misma en los siguientes términos:

Señalar que efectuado el traslado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones y Soluciones (SDQS), del Concejo de Bogotá, materia de la queja que se pretende formular, ha de tenerse en cuenta que refiere de manera genérica hechos respecto de servidores de la policía nacional, que en lo pertinente, no guardan relación a nivel de funciones y competencias del Concejo de Bogotá, respecto de servidores de esta Corporación.

Ahora, es mi deber poner de presente que la misión y funciones de esta oficina, se encuentran claramente determinadas en el Acuerdo 856 de 2022 mediante el cual, se adiciono el numeral VII del artículo 1° del Acuerdo Distrital 492 de 2012, de las funciones de la Oficina de Control Disciplinario del Concejo de Bogotá D.C., como la Resolución 773/22, en consonancia con la normativa en materia disciplinaria Leyes 1952/19 y su modificación Ley 2094/21, como de las normas concordantes. Disposiciones éstas, que establecen la competencia en materia de instrucción de esta oficina y que se encuentran relacionadas con el examen y valoración de la conducta de servidores y ex servidores de esta corporación y no respecto de servidores o personas con vinculación con otras autoridades o entidades en el orden distrital, que pudieren dar lugar o encontrarse incurso en presuntas faltas disciplinarias.

De ahí que, como consecuencia le deberá ser otorgada la respuesta pertinente que resultare producto de la consideración y evaluación de la queja por usted elevada y específicamente por las dependencias de la secretaría u organismo disciplinario





Concejo de Bogotá

correspondiente con competencia para el efecto, con el propósito de establecer antecedentes, hechos y circunstancias que pudieran determinar el alcance y procedimiento que de paso a abocar el objeto de su solicitud.

Finalmente, comunicarle que respecto de la petición planteada la misma será objeto de traslado a la autoridad disciplinaria, si fuere el caso, atendiendo se reitera al factor de competencia funcional.

Cordialmente,

NELSON ALBERTO SANABRIA N.

Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Nasn – OCDI

